



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00038 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUIS CARLOS CANO CARVAJAL CC. 15.263.513
DEMANDADO	DIANA PATRICIA RESTREPO CC. 43.107.802
AUTO	COMISIONA PARA SECUESTRO

Inscrita como consta la medida de embargo decretada sobre los vehículos de placas **DFY205** y **BXW418** propiedad de la demandada DIANA PATRICIA RESTREPO, se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - REPARTO- DE BELLO ANTIOQUIA, para la diligencia de secuestro.

El comisionado tiene facultad para subcomisionar, para allanar de ser necesario y para nombrar, notificar y reemplazar al secuestre, siempre que el interesado le haya comunicado su designación, y en general todas las facultades del artículo 40 del C.G. del P.

Líbrese el respectivo despacho comisorio y adjúntese los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

JJ